

Preguntas frecuentes sobre el Decreto N° 66 de 20 de febrero de 2025

Autor

Agesic

Fecha de creación

09/07/2025

Tipo de publicación

Guías

Resumen

Listado de preguntas frecuentes relacionadas con el cumplimiento del [Decreto N.º 66/025](#)

¿Cuál es el procedimiento formal de registro, reporte y evaluación para el cumplimiento del MCU?

Las entidades públicas deben confirmar y formalizar ante Agesic, a su Responsable de Seguridad de la Información (RSI), quien será el punto de contacto para el cumplimiento del [Decreto N°66/025](#). Luego, cada organización deberá realizar un diagnóstico inicial de madurez en ciberseguridad, seguido de evaluaciones anuales de progreso, conforme al cronograma de cumplimiento de los objetivos establecidos.

¿Existe documentación de consulta para asegurar el cumplimiento?

Si. Existen diversos materiales de apoyo para la adopción del Marco de Ciberseguridad de Uruguay.

[Acceder a más información sobre el Marco de Ciberseguridad](#)

¿Cuál es el perfil organizacional que tiene mi organización?

Una vez definido el Responsables de Seguridad de la Información (RSI), Agesic comunicará a cada entidad pública el perfil organizacional que le corresponde. Este perfil determina los controles y medidas de seguridad requeridos.

¿Cuál es el criterio para determinar el perfil organizacional?

El perfil se asigna en función de la criticidad y naturaleza de los servicios que brinda cada entidad. La clasificación se basa en los lineamientos establecidos por el Marco de Ciberseguridad.

¿Tengo que contratar una auditoría externa?

No necesariamente. Durante el período de implementación, podrán realizarse auditorías internas o externas para evaluar el cumplimiento de los objetivos anuales establecidos.

¿Cuándo comenzarán las auditorías periódicas obligatorias?

Las auditorías periódicas obligatorias comenzarán una vez finalizado el plazo de implementación. Las modalidades y requisitos serán comunicados oportunamente.

¿Toda entidad privada que brinda servicios a una entidad pública se encuentra alcanzada por el Decreto 66/025?

El alcance del Decreto es solamente para aquellas entidad privadas que forman parte de la cadena de suministro de servicios críticos, tal como se define en los [artículos 2, 3 y 10](#) del [Decreto 66/025](#). En esos casos, será el cliente estatal o el organismo regulador quien notificará formalmente que corresponde cumplir y en qué plazos.

¿Cuáles son las obligaciones concretas para las entidades privadas que prestan servicios a sectores críticos?

Deberán alinearse al perfil de ciberseguridad de mayor nivel asignado a las entidades públicas.

¿Cuánto tiempo hay para implementar el Marco de Ciberseguridad?

El plazo de implementación es de tres años, exceptuando aquellos sectores donde su organismo regulador estipule otra cosa. Para las entidades públicas, se establecerán objetivos de cumplimiento anuales.

¿A partir de cuando se cuenta el plazo de implementación?

Para las entidades públicas, el plazo de implementación empieza a correr una vez publicado el nuevo Marco de Ciberseguridad.